

# NORMATIVA

## Reglamento del Instituto de Investigaciones en Medio Ambiente

Comunicación Oficial No. 224  
Publicado en marzo de 2020



Aprobado por el Comité Académico en su sesión 345/3 del 4 de julio de 2019

### Disposiciones generales

#### Artículo 1

El Instituto de Investigaciones en Medio Ambiente Xavier Gorostiaga, S.J. (IIMA) es una entidad académica adscrita a la Dirección General Académica y se encuentra alineado al Estatuto Orgánico de la Universidad. Se regirá por el presente reglamento y por los demás ordenamientos que le sean aplicables.

#### Artículo 2

El IIMA tiene como misión desarrollar investigación en torno a los problemas ambientales generados por el ser humano, desde la perspectiva de la justicia ambiental y gobernanza para incidir en las decisiones de los distintos actores en la protección de la Casa Común mediante la Ecología Integral, con el fin de mejorar la calidad de vida de la sociedad y mantener la biodiversidad.

#### Artículo 3

El IIMA tiene una naturaleza transversal como organismo académico de enlace con los departamentos, centros y otros institutos de la Universidad, así como de vinculación e incidencia con organizaciones de la sociedad civil para la investigación ambiental.

#### Artículo 4

Entre los principales fines del IIMA se encuentran los siguientes:

- Promover la investigación pertinente e innovadora de enfoque interdisciplinario que vincule a la Universidad con problemáticas ambientales reales.
- Gestionar la vinculación del IIMA que privilegie el diálogo con distintos sectores sociales y actores públicos (gobierno, empresas y organizaciones civiles) con el

- objetivo de impulsar el diseño y ejecución de proyectos con financiamiento externo para apoyar soluciones locales y regionales.
- Impulsar grupos académicos interdepartamentales que trabajen el abordaje de los problemas ambientales con un enfoque interdisciplinario.
- Realizar actividades de difusión de los resultados de las investigaciones del IIMA.
- Impulsar y coordinar el Plan de gestión sustentable del campus universitario.
- Impulsar y acompañar de manera transversal e interdisciplinaria la formación ambiental universitaria, así como de actores sociales estratégicos, en aras a la conformación de una ciudadanía ambiental.
- Desarrollar un plan permanente y actualizado de comunicación ambiental hacia la comunidad universitaria y la sociedad en general.

### **Atribuciones**

#### **Artículo 5**

Para alcanzar sus fines, el IIMA tiene las siguientes atribuciones en materia de medio ambiente y sustentabilidad:

- Organizar seminarios, conferencias, talleres y foros para que la Comunidad Universitaria establezca procesos de reflexión-acción sobre la realidad concreta e histórica.
- Promover un diálogo entre la Universidad y los diferentes actores civiles e instituciones del Estado para la solución de problemas ambientales de orden público.
- Organizar el trabajo operativo de su programa de investigación a fin de lograr la mayor incidencia y vinculación social con los actores públicos.
- Coordinarse con la Dirección de Comunicación Institucional para difundir información y resultados de investigaciones respecto de las problemáticas ambientales más significativas con previa autorización de la Dirección General Académica y Rectoría.
- Vincularse con organizaciones civiles y sociales y actores públicos que trabajan a favor del manejo sustentable de los ecosistemas.

- Propiciar mecanismos de vinculación universitaria para la incidencia sociopolítica en materia ambiental, mediante el acercamiento de los estudiantes a formas novedosas de participación social, la reflexión en la acción y la articulación con la realidad social.
- Promover los acuerdos de cooperación y convenios que sean necesarios para alcanzar sus fines, de acuerdo a la normativa vigente.
- Crear proyectos de investigación pertinentes, de incidencia y vinculación social que se consideren adecuados para el cumplimiento de sus fines y que incorporen el trabajo territorial, así como el uso de la tecnología.
- Administrar los recursos humanos, materiales y económicos de acuerdo con los convenios de cooperación celebrados, sin contravenir las disposiciones universitarias.

#### **Artículo 6**

Las principales funciones del IIMA son:

- Fomentar la conciencia ambiental de la comunidad universitaria a través de programas de educación formal y no formal.
- Facilitar y potencializar una mirada ambiental a través del diálogo ciudadano hacia propuestas concretas de convivencia solidaria, con el propósito de contribuir a la construcción de sociedades sustentables de vida digna y justa.
- Investigar con un enfoque interdisciplinar y de justicia ambiental a favor de la sustentabilidad.
- Vincular proyectos de investigación medioambiental e incidencia social con instituciones, organizaciones gubernamentales y civiles, así como con comunidades.
- Incidir en la elaboración de políticas públicas aportando elementos desde la investigación ambiental.
- Funcionar como un espacio de actualización y acompañamiento de los contenidos y procesos educativos y formativos, así como a procesos de vinculación que, teniendo a la investigación como eje, dinamice la vida académica de la Universidad.

- Contribuir en la resolución de problemáticas socioambientales, a través de los resultados de las investigaciones y la relación con los diferentes sectores sociales.
- Investigar fenómenos y procesos de relevancia socioterritorial y política.
- Difundir los resultados de las investigaciones a la comunidad universitaria, académica y sociedad en general, por medio de publicaciones científicas y de divulgación.
- El IIMA presentará un informe escrito de actividades al Director General Académico con el fin de dar a conocer los avances y resultados de sus investigaciones. De solicitarse, se presentará la exposición oral del informe ante las instancias interesadas.

## **Organización**

### **Artículo 7**

El IIMA tiene una Dirección con investigadores, apoyados por áreas de gestión y administración de proyectos de investigación y de acción ambiental, con el objeto de cumplir con las disposiciones administrativas de la Universidad y de los convenios institucionales que se celebren para el logro de sus fines, enfatizando la vinculación e incidencia en los actores públicos.

### **Artículo 8**

La dirección del IIMA tiene bajo su responsabilidad el cumplimiento de su misión, visión y objetivos generales. Dentro de sus principales actividades se encuentran:

- Gestión de proyectos de investigación en materia medioambiental con agencias de cooperación internacional, otras universidades e instancias gubernamentales.
- Impulso a la vinculación estratégica con sectores de la sociedad.
- Organización de actividades de difusión de los resultados del Instituto.
- Elaboración de programas anuales de trabajo y su respectiva evaluación.
- Acuerdos periódicos con la Dirección General Académica.
- Interlocución gubernamental para los casos que lo requieran.

## **Artículo 9**

El IIMA en su forma de proyectar vida comunitaria, mantiene vinculación permanente con los departamentos, centros, institutos y las autoridades universitarias pertinentes, así como con organizaciones de la sociedad civil, redes y asociaciones con la finalidad de lograr acciones articuladas e incidir socialmente. La pertenencia de los integrantes del IIMA a espacios colegiados internos y externos debe responder a un nombramiento institucional, en atención a la normativa universitaria vigente. Los programas de incidencia y vinculación social tienen como eje articulador de sus acciones:

- La investigación en temas de medio ambiente, sustentabilidad y conflictos socioambientales.
- La incidencia en políticas públicas hacia la sustentabilidad.
- La oferta permanente de formación ambiental y sustentabilidad para diversos actores.

## **Difusión**

### **Artículo 11**

El IIMA impulsará publicaciones científicas y de divulgación en coordinación con las instancias institucionales correspondientes.

### **Artículo 12**

El IIMA contará con un consejo consultivo conformado por investigadores que sean expertos en temáticas pertinentes al IIMA. Este Consejo Consultivo se regirá por el reglamento vigente de Consejos Consultivos de la Universidad.

## **TRANSITORIOS**

### **Transitorio I**

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación oficial en la Normativa Institucional versión digital.

### **Transitorio II**

El presente documento deroga el documento Reglamento del Instituto de Investigaciones Interdisciplinarias en Medio Ambiente Xabier Gorostiaga S.J. publicado en la Comunicación Oficial 192.

**Transitorio III**

El presente reglamento será susceptible de revisión y, en su caso, modificación, a dos años de su publicación.

**Transitorio IV**

Cualquier asunto no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Comité Académico.